

Prácticas laborales en Colombia:

Guía completa para empresas





¿Qué son las prácticas laborales?

Son actividades de carácter pedagógico adelantadas por un estudiante con el fin de prepararse para su desempeño en el mercado laboral. Estas actividades deben versar sobre asuntos relacionados con el programa académico o formativo que se encuentre cursando.

Se trata de una relación de naturaleza tripartita, en la que participan el practicante, el escenario de práctica y la institución educativa. La relación se formaliza mediante una vinculación formativa, a través de un acuerdo de voluntades de carácter colectivo que debe constar por escrito y que, en todo caso, no constituye un contrato de trabajo.

Esta modalidad se encuentra regulada en la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 632 de 2020, y actualmente reglamentada por el Decreto 0223 de 2026, que introduce nuevas disposiciones en materia de prácticas laborales.

¿Qué debe contener el acuerdo o convenio tripartito de prácticas laborales?

- **Identificación de las partes:** La información de la entidad tutora (razón social, NIT, representante legal e identificación), del estudiante (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, tipo y número de documento) y de la institución educativa.

- **Información académica y de la práctica:** Debe señalar el programa académico o formativo del estudiante, las actividades que desarrollará, el lugar de ejecución de la práctica y, cuando aplique, el modelo de alternancia utilizado en programas de formación dual.
- **Duración y condiciones económicas:** Debe especificar la duración de la práctica, indicando fecha de inicio y terminación. Si se acuerda un auxilio de práctica, debe indicarse expresamente y definirse el mecanismo para su entrega.
- **Seguridad social y seguimiento:** Debe identificarse quién será responsable de la afiliación y cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, así como designarse el tutor de práctica. Posteriormente, deberá precisarse y notificarse al estudiante la identidad del tutor y del monitor encargados de la supervisión.
- **Derechos y obligaciones:** Deben establecerse los derechos y obligaciones tanto del escenario de práctica como del estudiante.
- **Formalización y suscripción del acuerdo:** El acuerdo de vinculación formativa debe celebrarse por

escrito antes del inicio de la práctica, indicar la fecha de celebración y estar firmado por el estudiante, el representante legal del escenario de práctica (o su delegado) y el representante legal de la institución educativa (o su delegado).

¿Cuál es la duración de las prácticas laborales?

La duración de las prácticas no es uniforme para todos los estudiantes.

Cada práctica deberá ajustarse a los reglamentos y disposiciones de la respectiva institución educativa.

Por esta razón, las empresas no pueden establecer libremente una duración distinta a la definida por el programa académico correspondiente.

¿Existe una edad mínima para realizar prácticas laborales?

Las prácticas laborales solo pueden ser realizadas por estudiantes de 15 años o más.

Cuando el estudiante tenga entre 15 y 17 años, sus representantes legales deberán obtener previamente la autorización del Inspector de Trabajo y Seguridad Social o de la autoridad territorial competente.



¿Cuál es el horario de las prácticas?

La práctica laboral no podrá exceder la jornada máxima legal aplicable ni ser igual o superior a la jornada ordinaria del escenario de práctica.

Además, los estudiantes menores de edad cuentan con límites especiales:

Entre 15 y menos de 17 años

- Máximo 6 horas diarias.
- Máximo 30 horas semanales.
- Solo en horario diurno hasta las 6:00 p.m.

Entre 17 y menos de 18 años

- Máximo 8 horas diarias.
- Máximo 40 horas semanales.
- Hasta las 8:00 p.m.

¿Cómo se desarrollan las prácticas? ¿Es viable acordar una práctica remota o con alternancia?

Como regla general, las prácticas laborales deben realizarse de manera presencial, es decir, el estudiante desarrolla sus actividades formativas en el lugar dispuesto por el escenario de práctica.

Sin embargo, también es posible acordar una modalidad híbrida o virtual entre la institución educativa y el escenario de práctica, siempre que

esta modalidad sea compatible con las actividades que debe desarrollar el estudiante y permita cumplir adecuadamente con los objetivos de su formación.

¿La práctica se debe remunerar?

Los practicantes en vinculación formativa, **en caso de así pactarlo** con su escenario de práctica, **podrán** recibir un auxilio de práctica mensual, el cual se destina a apoyar al practicante en el desarrollo de su actividad formativa y en ningún caso constituye salario.

Actores que intervienen en la práctica laboral: monitor, tutor y estudiante

La práctica laboral deberá involucrar un monitor, un tutor y un plan de práctica, los cuales fueron definidos por el Decreto 0223 de 2026 en los siguientes términos:

a) Monitor:

Persona designada por la institución educativa para realizar la orientación pedagógica del aprendiz en la práctica laboral, ejerciendo de esta manera la supervisión de la actividad formativa. Su función principal consiste en acompañar el proceso de enseñanza-aprendizaje, garantizar la aplicación de los contenidos teóricos o competencias en la práctica y articular el componente académico o formativo

con la experiencia en el entorno productivo. En conjunto con el tutor, el monitor guía al estudiante en la construcción de competencias, asegurando que la práctica mantenga su propósito formativo.

b) Tutor:

Trabajador de la empresa escenario de práctica que, por su experiencia, conocimiento y dominio del oficio o actividad productiva, es designado para guiar y acompañar al aprendiz en su proceso formativo, en coordinación con el monitor, quien liderará los aspectos pedagógicos.

c) Plan de práctica:

Documento suscrito por el estudiante, el tutor y el monitor al inicio de la práctica laboral guiada y/o autónoma, en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, los resultados de aprendizaje conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el escenario de práctica y la supervisión de la actividad.

Obligaciones para los escenarios de práctica laboral:

El artículo 2.2.6.3.1.10 del Decreto 0223 de 2026, establece las siguientes obligaciones para los escenarios de práctica laboral:

- Registrar y publicar las plazas de práctica a través del Sistema de información del Servicio Público de Empleo, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.3.1.6. del decreto.
- Proponer y postular, con apoyo de la institución educativa respectiva, los perfiles para las plazas de práctica en modalidad dual que serán parte de programas en modalidad dual.
- Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulan, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica, así como los resultados de este.
- Establecer mecanismos o criterios que promuevan la selección de las jóvenes y mujeres en prácticas laborales cuya área de cualificación esté relacionada con la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2314 de 2023.
- Disponer medidas para garantizar entornos laborales seguros y protectores para la no discriminación de las jóvenes y mujeres en las prácticas laborales.
- Contar con espacios y suministrar los elementos necesarios para que el practicante adelante su



actividad formativa, incluyendo los elementos de protección personal que correspondan según la actividad que desarrollará el estudiante.

- Realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma. En el contrato de aprendizaje, la empresa patrocinadora entregará al aprendiz una copia del reglamento interno de trabajo.
- Designar un tutor de práctica que será encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica laboral.
- Cumplir con los procesos de formación de tutor, para los programas en modalidad dual.
- Fijar a través del tutor, y en conjunto con el estudiante y el monitor, el plan de práctica laboral. Para los programas en modalidad dual, el plan de práctica debe acordarse de manera tripartita y teniendo en cuenta el modelo de alternancia pactado.
- Cumplir con sus obligaciones en

materia de Seguridad Social, en concordancia con las normas señaladas para las modalidades contractuales dispuestas para el desarrollo de prácticas laborales indicadas en el artículo 2.2.6.3.1.14. del decreto.

- Asignar actividades y responsabilidades al practicante que deberán tener directa relación con el área de cualificación de su formación y al plan de práctica dispuesto en los términos del presente capítulo.
- Ser co-formadoras en la fase práctica teniendo en cuenta el modelo de alternancia pactado para la formación en modalidad dual.
- Pactar, con la institución educativa y para la modalidad dual, un modelo de alternancia para cumplir con el plan de formación del estudiante.
- Certificar la realización de la práctica laboral, previo aval o verificación de su cabal cumplimiento, en el marco de lo contemplado por la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

¿Cuál es el régimen disciplinario?

Será el previsto en los reglamentos y la normatividad de la institución educativa. El Reglamento Interno de Trabajo del escenario de práctica no aplica a los estudiantes con vinculación formativa; sin embargo, los escenarios de práctica dispondrán de un reglamento de prácticas laborales para establecer reglas que faciliten el desarrollo de la actividad y mantengan el orden y la disciplina durante la práctica.

Causales de terminación de la práctica

La práctica laboral podrá finalizar por:

- **Cumplimiento del plazo pactado** para la práctica.
- **Pérdida de la condición de estudiante**, caso en el cual la institución educativa deberá informar oportunamente al escenario de práctica.
- **Terminación anticipada justificada**, mediante documento suscrito por el estudiante, el tutor y el monitor, indicando la causal correspondiente.
- **Causales previstas en la**

reglamentación interna de la institución educativa o del escenario de práctica.

- **Liquidación o clausura definitiva** de la empresa o establecimiento donde se desarrolla la práctica.

¿Cuáles son las obligaciones en materia de seguridad social?

En las prácticas laborales con vinculación formativa, únicamente existe la obligación de afiliar y cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL); no hay obligación de realizar aportes a salud ni a pensión por parte de la empresa.

Respecto del Sistema General de Salud, los estudiantes deberán encontrarse previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen especial o exceptuado en salud.

Interrupción de la vinculación formativa

La práctica laboral podrá interrumpirse en los siguientes casos:

- **Vacaciones colectivas del escenario de práctica** que coincidan con el periodo de formación práctica.

- **Incapacidad o licencia de maternidad o paternidad** del estudiante, ya sea de origen común o laboral.
- **Fuerza mayor o caso fortuito** debidamente justificado y aprobado por la institución educativa y el escenario de práctica.
- **Suspensión de actividades del escenario de práctica.**

La interrupción suspende temporalmente la práctica, por lo que el tiempo no se contabiliza dentro de su duración. La práctica se reanudará cuando termine la causal de interrupción, continuando con el tiempo restante según el plan de práctica.

Durante la interrupción, se debe mantener la afiliación y cotización a riesgos laborales. El auxilio de práctica, si fue pactado, no se pagará durante ese periodo.

En Álvarez Liévano Laserna acompañamos a empleadores frente a los nuevos retos de las prácticas laborales

En Álvarez Liévano Laserna entendemos que los cambios normativos representan desafíos, pero

también oportunidades para fortalecer la gestión empresarial. Por ello, acompañamos a los empleadores en la interpretación y aplicación de las disposiciones laborales vigentes, brindando soluciones jurídicas estratégicas que promuevan el cumplimiento normativo, la prevención de riesgos y el desarrollo de entornos de práctica organizados, seguros y alineados con las mejores prácticas empresariales.





Álvarez Liévano Laserna Abogados



academia@allabogados.com



Álvarez Liévano Laserna Abogados